

RV: REF. DECLARATIVO DE EXPROPIACION 11001310301720070059200

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/09/2020 16:39

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nubia Rocio Pineda Pena <npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

PDF REPOSICION JUZGADO 4 CTO.pdf;

De: orlando amorochon chacon <orlandoamorochon@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 4:21 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Camila Mosquera <mosqueracamila64@gmail.com>

Asunto: REF. DECLARATIVO DE EXPROPIACION 11001310301720070059200

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. DECLARATIVO DE EXPROPIACION

11001310301720070059200

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

VS: WILLIAM GARZON MENDEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS

REF. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

FRENTE A SU AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. DECLARATIVO DE EXPROPIACION
11001310301720070059200
DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
VS: WILLIAM GARZON MENDEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS
REF. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION
FRENTE A SU AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En mi condición de apoderado judicial del señor WILLIAM DAVID GARZON MONSALVE, único heredero reconocido dentro del proceso de sucesión según escritura pública allegada a su despacho, me permito manifestar a su despacho que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, frente al auto calificado 21 de septiembre de 2020, y en el que se deniega la petición de entrega de dineros obrantes en su despacho, ya que su despacho solicita que se debe aclararse y complementarse la escritura indicando en forma concreta a quien se adjudicaron las sumas de dinero que reposan en este despacho judicial y por este asunto; lo anterior por que en dicho documento no se indicó en forma expresa a quien se adjudican dichas sumas de dinero, por ello sustento el recurso en los siguientes términos:

1.- En la escritura anexa es claro que el único heredero del señor WILLIAM GARZON MENDEZ, es mi poderdante señor WILLIAM DAVID GARZON MONSALVE
2.- En los hechos de la demanda de sucesión ante el señor Notario 19 de Bogotá se dice claramente que es único heredero y así fue reconocido como tal
3.- En la página 5 a la 10 se encuentra EL TRABAJO DE PARTITION Y ADJUDICACION en el cual es claro en el numeral cuarto que el hoy occiso procreó un hijo de nombre WILLIAM DAVID GARZON MONSALVE quien es mayor de edad.
4.- En el numeral Quinto se dice que el hoy causante dejó unos títulos judiciales por la suma de \$31.011.876,00, uno por la suma de \$20.092.800,00 y otro por la suma de \$10.919.076,00
5.- En la página 9 de dicha escritura páginas que se anexan y que forman parte de la escritura obrante en el proceso aparece DISTRIBUCION (HUELAS)
HUELAS PRIMERA: WILLIAM DAVID GARZON MONSALVE identificado con la cédula número 1.000.185.402 se le asigna el total de Activo por la suma de \$31.011.876,00 que corresponden a los dos títulos judiciales que obran en su despacho, uno por la suma de \$20.092.800,00 y otro por la suma de \$10.919.076,00, y en la comprobación es claro que el valor de los bienes inventariados por la suma de \$31.011.876,00 fueron asignados al único heredero señor WILLIAM DAVID GARZON MONSALVE que es mi poderdante.

PETICION

Teniendo en cuenta lo anteriormente sustentado y probado con el trabajo de partición y adjudicación que se anexa, y cuyos anexos forman parte íntegra de la escritura pública allegada a su despacho, se prueba que mi poderdante siendo el único heredero se le adjudicaron el total los activos a favor de éste.

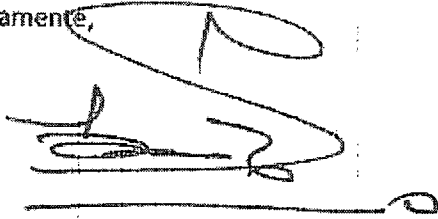
Respetuosamente considero que por error de buena fe de su despacho se dejó de observar de una parte los hechos de dicha sucesión y de otra parte el Trabajo de Partición y adjudicación el cual no queda duda de la claridad que los títulos obrantes en su despacho fueron adjudicados a mi poderdante y como consecuencia de ello se debe acceder a la petición del pago de los mismos a favor de éste.

Por lo anterior ruego a su despacho se tenga por sustentado el recurso presentado con este escrito, y que como consecuencia de ello se orden revocar el auto atacado, ordenando en su defecto que se ordene el pago de dichos dineros a mi poderdante, no sin antes manifestar que para el señor Notario 19 del Circulo de Bogotá, la Escritura es clara y en especial el Trabajo de Partición y adjudicación ya que es el único heredero a quien se le adjudicó el 100% de los activos sucesorales.

De no ser de buen recibo los argumentos y sustento probatorio, solicito a su despacho se CONCEDA EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION ANTE EL SUPERIOR

DEL SEÑOR JUEZ

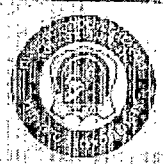
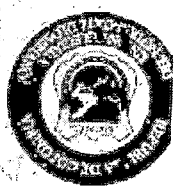
Atentamente,



ORLANDO AMOROCHO CHACON

C.C. 19.494.198 DE BOGOTA

T.P.A. 72722.CSJ



A4065192649



Ca35442351

y se desconocen otros herederos con iguales derechos.

Quinto: El causante dejó como inversiones dos depósitos judiciales efectuados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, uno por la suma de \$20.092.800,00 con referencia número de título 400100005137038, y otro depósito judicial por la suma de \$10.919.076,00 con referencia número de título 400100006083232 ambos títulos del Banco Agrario de Colombia con los rendimientos financieros que se han causado a la fecha si los hubiere.

Sexto: Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi representado el 100 por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia.

SEXTO: Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes que se eleva a escritura pública es del siguiente tenor.

Señor:

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ, D.C

E. S. D.

REF.: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DE WYLLIAM GARZON MENDEZ C.C. 79.614.784 DE BOGOTÁ

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

ANTECEDENTES

ORLANDO AMOROCHO CHACON, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 19.494.193 de Bogotá, y Talleja Profesional 72722 del CSJ,

Papel notarial para una escritura judicial - No tiene costo para el usuario

18-09-19

100/24948484848484



Ca354423517

100/24948484848484

26-12-19

como apoderado de WILLIAM DAVID GARZON MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.000.185.402 de Arauca, en su calidad de hijo del hoy causante WYLLIAM GARZON MENDEZ quien falleció en la ciudad de Muzo Boyacá cuando se encontraba de paso, su último domicilio fue la ciudad de Bogotá teniendo en cuenta que los bienes e inversiones están en ésta ciudad.

Primero: El señor WYLLIAM GARZON MENDEZ quien falleció en la ciudad de Muzo Boyacá cuando se encontraba de paso, su último domicilio fue la ciudad de Bogotá teniendo en cuenta que los bienes e inversiones están en ésta ciudad así:

1.- El 100% de un depósito Judicial con referencia número de título 400100005137038 DEL 27-08-2015 del BANCO AGRARIO SUCURAL BOGOTA Dicho título se avalúa en la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS PESOS ML CTE \$20.092.800,00

2.- El 100% de un depósito judicial con referencia número de título 400100006033232 DEL 10-05-2017 del Banco Agrario de Colombia. Dicho título se avalúa por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE SETENTA Y SEIS PESOS ML \$10.919.076,00

3.- Los rendimientos financieros que se hayan causado hasta la fecha si los existiere.

Segundo: El último domicilio y asiento principal de los negocios del causante fue esta ciudad de Bogotá, D.C.

Tercero: El causante WYLLIAM GARZON MENDEZ NO CONTRAJO MATRIMONIO POR NINGUN RITO CATOLICO NI CIVIL ES DECIR ERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Dados los antecedentes expuestos, procedo a la liquidación y partición y/o adjudicación pertinente, así:	
ACERVO HERENCIAL	
Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de \$31.011.876,00 TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.	
Como ya se dijo no hay pasivo	
En consecuencia, los bienes propios del activo son:	
ACTIVO	
PARTIDA PRIMERA: El 100% de un depósito judicial con referencia número de título 400100005137038 DEL 27-08-2015 del BANCO AGRARIO SUCURAL BOGOTÁ Dicho título se avalúa en la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ML.CTE.	\$20.092.800,00
VALOR PARTIDA PRIMERA	\$20.092.800,00
PARTIDA SEGUNDA: El 100% de un depósito judicial con referencia número del título 400100006033232 DEL 10-05-2017 del BANCO AGRARIO SUCURAL BOGOTÁ Dicho título se avalúa en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ML.CTE.	\$10.919.076,00
VALOR SEGUNDA PARTIDA	\$10.919.076,00
Los rendimientos financieros que se hayan causado hasta la fecha si los existiere	
TOTAL ACTIVOS	\$31.011.876,00

El presente inventario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el registro



C3544285

PASIVO

No existen pasivos que graben la sucesión

Declaro que no existen otros **ACTIVOS O PASIVOS** que inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente **INVENTARIO**.

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO	\$31.011.876.00
TOTAL PASIVO	\$ -- 0
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	\$31.011.876.00

DISTRIBUCION (HIJUELAS)

I. HIJUELA PRIMERA: WILLIAM DAVID GARZON MONSALVE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.185.402 de Ataquilla Arauca.

Por su legítima como hijo del causante ha de haber \$31.011.876.00

Se integra y paga con el pleno derecho sobre:

El 100% de un depósito judicial con referencia número de título 400100006137038 DEL 27-08-2015 del BANCO AGRARIO SUCURAL BOGOTA. Dicho título se avalúa en la suma de VEINTE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ML CTE \$20.092.800.00

EL 100% de un depósito judicial con referencia número del título 400100006033232 DEL 10-05-2017 del BANCO AGRARIO SUCURAL BOGOTA. Dicho título se avalúa en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS ML CTE \$10.919.076.00

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR LA SUMA DE

Condición 15.07.19 US21M05EDJVA0005



CONDICION 15.07.19

15501A555CCHQWMA

CONDICION 15.07.19

TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS
PESOS ML. \$31.011.876.00

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS \$31.011.876.00
LEGITIMA DE WILLIAM DAVID GARZON MONSALVE \$ 31.011.876.00
TOTAL \$31.011.876.00

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de
partición y adjudicación de los bienes de WILLIAM GARZON MENDEZ y
liquidada su herencia. De modo que el adjudicatario tiene en los bienes
inventariados y adjudicados tantos derechos cuantos pesos representen sus
respectiva hijuela.

Del señor Notario,

Cordialmente,

ORLANDO AMOROCHO CHACON

C.C. No 19494198 de Bogotá DC.

T.P.A. No 72722 del CSJ.

SÉPTIMO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo
ordenado por la Ley para el Trámite Notarial de la Liquidación de Herencia
vinculada a ella, efectuado de acuerdo con los interesados.

OCTAVO.- DECLARACIÓN DEL(DE LA) APODERADO(A) DE LA PARTE
INTERESADA:

El(La) Apoderado(a) declara bajo juramento:

- 1.- Que sus poderdantes se encuentran vivos a la fecha.
- 2.- Que el mandato conferido no ha sido modificado, ni revocado, se
encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 319 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de la demandante, por el término legal, las excepciones formuladas los demandados. y/o llamados en garantía SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN
EL SIGLO XXI. SE ENVIA AL CORREO DE LA PARTE
DEMANDANTE ESCRITO Y CONSTANCIA DE TRASLADO DE
REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA
PARTE DEMANDADA**